

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado número 112-0437-2019 se otorgó por una vigencia de diez (10) años, una Concesión de Aguas Superficiales al señor **JORGE DARÍO GÓMEZ ARBELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.107.229, para uso DOMÉSTICO y RIEGO en beneficio del proyecto "**RESERVA SILVESTRE EL ENCANTO**", ubicado en el predio con FMI. 029-3009, en la Vereda El Rosario del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-21640-2024 del 19 de diciembre de 2024, el señor **JORGE DARÍO GÓMEZ ARBELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.107.229, solicitó ante la Corporación una **MODIFICACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución con radicado número 112-0437-2019, en el que se proyecta una subdivisión predial de 92 predios, en el sentido de aumentar el caudal inicialmente otorgado.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución con radicado número 112-0437-2019, solicitado por el señor **JORGE DARÍO GÓMEZ ARBELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.107.229, para uso **DOMÉSTICO y RIEGO**, a derivar de la fuente denominada "QUEBRADA EL ENCANTO", en beneficio del predio "RESERVA SILVESTRE EL ENCANTO" con matrícula inmobiliaria N° 026-5194, ubicado en la Vereda El Rosario del Municipio de Santo Domingo, en el que se proyecta una subdivisión predial de 92 predios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-21640-2024 del 19 de diciembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de

la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056900229174
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Revisó: Abogada / Paola A. Gómez
Aprobó: Abogada: Ana María Arbelaez Zuluaga
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Fecha: 23/12/2024

Asunto: AUTO DE INICIO 056900229174

Motivo: AUTO DE INICIO 056900229174

Fecha firma: 30/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: e0aa7eb1-1275-4941-9007-080399e77e55



COPIA CONTROLADA